



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALORACION TECNICA DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS O QUE PRETENDAN INCLUIRSE EN EL FICHERO DE ESPECIALIDADES DEL SEF.**

**ÍNDICE**

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. ....	2
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ....	3
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	4
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ....	4
5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. ....	5
6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	6
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	7
8.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
9.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	9
12.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	10
17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
18.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....	21
21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.....	21
22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	23
23.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	23
24.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES.....	24
25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	25
26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.....	25
27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	25
28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	26
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
30.- PLAZO DE GARANTÍA.....	27
31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	27
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	28
33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	28
A N E X O I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	30
A N E X O II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	31
ANEXO III: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES....	32
ANEXO IV: MODELO DE AVAL.....	33
ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	34
ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO.....	35
ANEXO VII: MODELO ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES.....	36
ANEXO VIII: MODELO ADSCRIPCIÓN MEDIOS MATERIALES.....	37



## I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- El contrato a suscribir tiene por objeto la realización, por una empresa externa a la Administración Regional, de la valoración técnica de las especialidades formativas incluidas o que pretendan incluirse en el Fichero de especialidades del SEF formado por especialidades formativas y otras especialidades de formación a las que aluden los apartados 2.2 y 2.3 del artículo 10 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), así como la elaboración de las especialidades formativas, fruto de la valoración técnica aludida anteriormente.

1.2.- La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo y la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, integrando la formación dirigida prioritariamente a los trabajadores desempleados y ocupados.

De otro lado, en su desarrollo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, establece las bases que han de regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación por las diferentes Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos. En este sentido, atribuye a las Comunidades Autónomas su aplicación mediante la convocatoria de subvenciones, sin menoscabo de sus competencias de gestión y de autoorganización.

Asimismo, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 159, de 11 de julio) regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a los trabajadores desempleados. Asimismo, la Orden de 31 de julio de 2012, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 9 de agosto) regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a los trabajadores ocupados. En ambas normas se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la correspondiente oferta formativa.

El artículo 10 de la *Orden de 5 julio de 2013* y el artículo 9 de la *Orden de 31 de julio de 2012* establecen el fichero de especialidades formativas del SEF que se define como el catálogo de especialidades formativas que servirá de base para todas las acciones de formación que se desarrollen en la Región de Murcia, sin perjuicio de que coincida total o parcialmente con el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

El Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre de Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre) establece que corresponde a la Subdirección General de Formación del SEF, a través del Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos,



Programación y Justificación Económica, la gestión del catálogo de especialidades formativas, manteniendo actualizados listados, contenidos y módulos económicos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y debido a la actual insuficiencia de personal para desarrollar adecuadamente las funciones de gestión y mantenimiento descritas, se hace necesaria la contratación de un servicio externo de asistencia técnica. Dicha contratación se realizará conforme a lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La actividad objeto de contratación se encuentra incluida en el apartado "M SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" de la Clasificación estadística de productos por actividades (CPA) con el código 74.90.20 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.o.p.

Igualmente, respecto del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), su código es 75130000-6 (Servicios de apoyo a los poderes públicos)

1.3.- Visto que consta en el expediente el **informe favorable** de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima.4 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 para los contratos administrativos a que se refiere el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre). Dicha competencia ha sido delegada a la Secretaria General Técnica del SEF, mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2006 (BORM 06/04/2006), modificada por Resolución 26 de marzo de 2012 (BORM 09/04/2012).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.



### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.4.-** La presentación de ofertas por empresas extranjeras, sean o no comunitarias, supondrá la sumisión incondicional por su parte a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** conforme a lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego.

**4.3.-** Al margen de acreditar la solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato **los medios personales y materiales** suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, conforme a lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Como requisito de incompatibilidad se exige que las empresas licitadoras y el personal dependiente de las mismas que realice el trabajo, no ostentará ni habrán ostentado representación alguna, ni podrá tener participación en entidades beneficiarias de las subvenciones citadas, ni realizar en ellas ninguna actividad retribuida por concepto alguno, ni ser miembros de sus órganos de dirección y/o gobierno. Los licitadores acreditarán dichos requisitos mediante la presentación de una declaración responsable debidamente firmada.

**4.6.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 14 del presente pliego.



## 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

**6.1.-** El sistema de determinación del precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP es el de precios unitarios, por unidades de ejecución. El número de unidades a ejecutar y las verificaciones que hay que realizar será el que demande el Servicio Regional de Empleo y Formación, en función de sus necesidades de control de seguimiento que se precisen en cada programa.

**6.2.-** El trabajo consistirá en realizar la valoración técnica de las especialidades formativas incluidas o que pretendan incluirse en el Fichero de especialidades del SEF que han realizado las entidades de formación, al objeto de comprobar su adecuación técnica.

A efectos de cuantificar el alcance del trabajo a realizar se tomará como referencia el número de especialidades presentadas por las entidades de formación y que están dadas de alta en la aplicación GEFE, las especialidades tramitadas de entre especialidades recogidas en el artículo 10, apartados 2.2 y 2.3 de la *Orden de 5 de julio de 2013*, así como el número de especialidades elaboradas.

El presupuesto máximo de licitación para la totalidad de la prestación asciende a **49.500,00 €** más el I.V.A. correspondiente que será de 10.395,00 €; ascendiendo por tanto el presupuesto máximo, con IVA incluido, a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS 59.895,00 €, el cual comprenderá la realización de las siguientes actuaciones para todo el plazo de ejecución del contrato:

Concepto	Coste unitario (€)	Límite de actuaciones	Importe (Base Imponible)	IVA (21%)	Total importe (€)
Especialidades creadas con el previo análisis de una a 10 especialidades presentadas o tramitadas	<b>100</b>	400	40.000,00	8.400,00	48.400,00
Especialidades analizadas, de las presentadas y tramitadas, para la creación de especialidades, por cada una de ellas a partir de la especialidad número 11	<b>5</b>	1.900	9.500,00	1.995,00	11.495,00
<b>Totales ...</b>		<b>2.300</b>	<b>49.500,00</b>	<b>10.395,00</b>	<b>59.895,00</b>

No obstante lo anterior, cuando se alcance el límite de una de las anteriores actuaciones podrá ampliarse su número mediante minoración de otras, sin que en ningún caso pueda superarse el precio máximo de licitación para la totalidad de la prestación y siempre con la autorización previa del SEF.

Dentro del precio de la prestación, irán incluidos los gastos de material, fungibles, autocopiativos, fotocopias, correo, mensajería, etc., que la entidad utilice para garantizar la correcta prestación del servicio.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de las empresas concurrentes comprenden no sólo el precio del contrato anteriormente especificado, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor



Añadido, y cualquier otro tributo o exacción establecido, o que se pueda establecer a favor del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales.

#### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, El gasto se imputará con cargo a la Partida presupuestaria **570300 324A 22706**, Proyecto **34736**, ejercicio presupuestario 2015, mediante fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal.

#### **8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Visto el plazo de ejecución y la naturaleza de la presente contratación, no procede la revisión de sus precios

#### **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

**9.1.- El plazo previsto de ejecución será a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2015**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

**9.2.-** Este contrato será prorrogable sólo en cuanto al plazo de ejecución, y en las condiciones que establece la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

**9.3.-** Los trabajos serán ejecutados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **II** **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**10.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizarse de **49.500,00 €** sin incluir el IVA.

**10.2.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, en base a lo establecido en el artículo 174, letra e), en relación

con el 177.2 del TRLCSP, habiéndose elegido dicho procedimiento por razón de la cuantía, puesto que el valor estimado del mismo no supera los 60.000 €, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º de dicho artículo, tramitándose dicho procedimiento de forma **ordinaria** según lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP,

### 10.3.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará al licitador que obtenga la mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

- 1) **Importe propuesto.** Supone un 70% de valor total de la puntuación
- 2) **Mejora del contrato.** Supone un 30% de valor total de la puntuación

#### 1) Importe propuesto

Importe propuesto (IVA incluido)	Puntuación
59.895,00 €	0
59.894,99 € - 56.000,00 €	1
55.999,99 € - 52.000,00 €	2
51.999,99 € - 48.000,00 €	3
47.999,99 € - 44.000,00 €	4
43.999,99 € - 40.000,00 €	5
< 40.000,00 €	Valor anormal o desproporcionado

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos.

El importe propuesto podrá ser un valor intermedio.

Serán descartadas todas las licitaciones cuyo importe propuesto sea superior al importe de licitación.

Cuando la licitación sea inferior a 40.000,00 euros, dicha propuesta podrá ser considerada desproporcionada o anormal. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por ser considerado un valor anormal o desproporcionado.

#### 2) Mejora del contrato

Incremento de actuaciones propuestas	Puntuación
0%	0
0,01% - 4,00%	1
4,01% - 8,00%	2
8,01% - 12,00%	3
12,01% - 16,00%	4
16,01% - 20,00%	5
>20,00%	Valor anormal o desproporcionado

El incremento de actuaciones propuestas podrá ser un valor intermedio.

El incremento porcentual al que hace referencia la tabla anterior se entenderá aplicado a la elaboración de especialidades con la previa revisión de una a 10 especialidades presentadas o tramitadas.

Serán descartadas todas las licitaciones cuya propuesta de actuación sea inferior a la establecida en el pliego de contratación o la mejora propuesta suponga un incremento de las actuaciones superior al 20%, por ser considerado un valor anormal o desproporcionado.

Por tanto, si el licitador indica que como mejora del contrato va a realizar un 6% más de actuaciones, se compromete a realizar un 6% más de informes del tipo 1, 6% más de informes del tipo 2, 6% más de informes del tipo 3 y 6% más de informes del tipo 4.

Si el incremento de actuaciones no es igual para todos los tipos, la valoración será 0 puntos.

Las ofertas cuya propuesta de actuación sea inferior a la establecida en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o la mejora propuesta suponga un incremento de las actuaciones superior al 20%, por ser considerado un valor anormal o desproporcionado, serán tratadas de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP. Ofertas con valores anormales o desproporcionados y se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º o 4º del R.G.C.A.P, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**10.4.-** Para ello, el órgano de contratación deberá pedir oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las que negociará los aspectos económicos, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

## 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.



## 12.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el perfil de contratante, procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el referido perfil a los efectos del derecho de información a los licitadores previsto en el artículo 158 TRLCSP, pudiéndose consultar telemáticamente, en el siguiente enlace: <http://www.carm.es/> Contratación pública, Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante, Consejería de Presidencia y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación.

12.2.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del proponente.

Una vez que sea adjudicado el contrato y que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin haberlos interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados, en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, en el plazo que se establezca en la correspondiente invitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre y apellidos o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente en la invitación se indicarán las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.



**13.2.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato, presentando sólo una oferta en relación con el mismo, La oferta deberá incluir la información que se solicita en los apartados siguientes, y opcionalmente aquélla que considere el licitador. La Administración se reserva el derecho a exigir a la empresa que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando la empresa obligada a ello.

**13.3.-** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

#### **14.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS PROPUESTAS.**

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

**14.1.- SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación de** “[el licitador pondrá la denominación del contrato]”. Su contenido será el siguiente:

##### *14.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:*

**\*Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos que establece el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de ello cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto los licitadores podrán autorizar al órgano de contratación para que obtenga de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tal efecto, deberá utilizar el modelo contenido en el Anexo I del presente pliego. La declaración deberá ir debidamente firmada por el licitador o la persona que lo representante legalmente, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan. No obstante, si algún



licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego o la misma presentara defectos u omisiones subsanables, la Administración concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

**SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA** (artículo 75 TRLCSP): Se acreditará mediante declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL** (artículo 78 TRLCSP): Se acreditará mediante una relación de los principales servicios de los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato debidamente firmada y sellada, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Será requisito necesario que se acredite, con la presentación de una facturación mínima durante ese periodo de 20.000 euros en ámbito objeto del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCSP. A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, no será exigible la clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

El órgano de contratación, a efectos de *completar la acreditación de la solvencia* de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo *máximo de cinco días naturales* y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**El órgano de contratación tomará como referencia para apreciar que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones**

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

En este sobre deberá incluir, en su caso, declaración relativa a **empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas**: A los efectos previstos en el artículo 86 del RGLC, la empresa propuesta como adjudicataria presentará una **declaración** en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo



Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien **copias** que tengan carácter de **auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano**.

*La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.*

*Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de éste sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.*

**SOBRE N° 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Proposición Económica y Mejora del contrato), mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación** "[el licitador pondrá la denominación del contrato]"

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 (Proposición económica y Mejora del contrato) del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se incluye en el **Anexo II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**14.3.-** Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado 10.3 o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



*En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.*

## **15.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.**

**15.1.-** Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en la invitación cursada.

**15.2.** En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

**15.3.-** El órgano de contratación ha dispuesto no designar Mesa de Contratación para este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP. En consecuencia, el Servicio Económico y de Contratación, una vez transcurrido el plazo fijado en la invitación, procederá a la apertura del sobre nº 2 de aquellos licitadores que hayan presentado la declaración responsable del sobre nº 1, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en este pliego, sin perjuicio de solicitar los informes técnicos que se considere convenientes.

**15.4.-** Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor de acuerdo con los informes técnicos emitidos, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato y los criterios establecidos para esta contratación. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** Con independencia de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**16.2.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la calificación de la documentación general administrativa contenida en el sobre número 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

En segundo lugar se procederá a la apertura del sobre número 2 donde habrá de realizar la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 10.3. de este pliego (Proposición Económica y Mejora del contrato) criterios evaluables en cifras o porcentajes.

**16.3.-** El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.



**16.2.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación**

**16.3.-** En caso de empate, se tendrán en cuenta los criterios de desempate enumerados a continuación con el siguiente orden:

- 1º Menor importe propuesto
- 2º Mayor mejora propuesta
- 3º Mayor volumen anual de negocios 2014, que se solicitará posteriormente si en los dos criterios anteriormente enumerados tuviesen los mismos valores

## **17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.-** A la vista de los informes técnicos emitidos, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en atención a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

**17.2.-** El órgano de contratación requerirá al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la **garantía definitiva** por una cuantía del **5% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

**17.2 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

• **Documento Nacional de Identidad** no caducado, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

• **Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica**, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de este Organismo Autónomo, o de cualquier otra Consejería, Organismo Autónomo o Empresa Pública de la Administración Regional. Si se tratara de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción. Al poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

• Declaración relativa a **empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas**: A los efectos previstos en el artículo 86 del RGLC, la empresa propuesta como adjudicataria presentará una **declaración** en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

**Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo nº IV de este Pliego).

Asimismo, **las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo nº IV de este Pliego).

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

En el caso de que el licitador presentara la documentación a que se refiere el artº 146.1 del TRLCSP, prevista en este apartado 13.2, en el plazo señalado pero la misma se presentara **incompleta** o



con **defectos subsanables**, el órgano de contratación **concederá al** licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien **copias** que tengan carácter de **auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano**.

En el caso de que el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, prevista en este apartado 17.2 a), en el plazo señalado, pero la misma se presentara **incompleta** o con **defectos subsanables**, el órgano de contratación concederá al licitador un **plazo de subsanación no superior a tres días hábiles**. En el supuesto de que la documentación de un licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

*La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.*

**17.2 b) La documentación prevista en el artículo 151.2 TRLCSP, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

■ Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

En el supuesto de ser persona física y estar exento del pago del impuesto deberá acreditar, en la declaración responsable, que se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y exento del pago del mismo conforme a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

■ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este último.

■ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

■ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener **carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP**.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si entre la documentación presentada en el sobre 1 incluyó autorización para que el órgano de contratación pueda obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias, pudiendo utilizar el modelo del **Anexo VI** de este Pliego.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**17.2 c) Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

**17.2 d)** Asimismo, deberá presentar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (**IBAN**) donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

**17.2 e) Justificante del pago del anuncio de licitación.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en la cláusula 17.2 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 17.2.

### **17.3.- Adjudicación:**

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.



La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación: [www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación pública. Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante. Servicio Regional de Empleo y Formación, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta más de un criterio el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados, a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá ser motivada y acomodarse a la propuesta del Servicio Económico y de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

## 18.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

**18.1.-** El licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del órgano de contratación del SEF. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. Una vez emitida la primera/única factura por el contratista el Órgano de Contratación dictará resolución reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la misma, dicha resolución deberá contener el importe de la garantía objeto de retención, para la emisión por el servicio económico del correspondiente documento contable. En el supuesto de que la primera factura no cubriera el importe total de la garantía se procederá a retener la parte restante en la segunda o siguientes hasta que se haya retenido el total de la misma, y en la forma establecida anteriormente.

**18.2.-** La garantía definitiva podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y se hará, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía, deberán reunir las características que se determinan en el artículo 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.

Los contratos de seguros de caución, se admitirán cuando reúnan los requisitos del artículo 57 del RD. 1098/2001, en sus diferentes apartados.

Las garantías consistentes en aval y en seguro de caución, se ajustarán a los **modelos** que se recogen en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 138/1999, de 28 de octubre (BORM 260 de 10-11), por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma (**Anexos IV y V de este Pliego**).

**18.3.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**19.1.-** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP

Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar **escritura pública de constitución como tal**.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



19.4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP.

#### IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El trabajo que se pretende contratar será realizado bajo la supervisión y control del Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de un responsable, el Jefe de Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, nombrado al efecto, para el control y seguimiento de la ejecución del trabajo conforme a lo estrictamente contratado.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante, el SEF.

#### 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

21.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración.

La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato



se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**21.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como aquellas que sean promulgadas durante el período de ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

**21.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo; en especial, los datos de carácter personal facilitados por las empresas beneficiarias, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

**21.5.-** Cada expediente comprende los requerimientos que sean necesarios efectos de cuantificar el alcance del trabajo a realizar, los informes de alta, modificación o revisión de centros y el número de especialidades formativas que las entidades solicitan inscribir o acreditar en los correspondientes centros, teniendo como límite el número de actuaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas para el periodo objeto del contrato, siempre canalizado este asesoramiento a través o con conocimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los informes deberán remitirse según la estructura establecida en el apartado III. *Alcance del trabajo, duración y procedimiento*, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria del contrato, se compromete a garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de los datos que conozca en razón de dicha prestación, tanto durante el tiempo que dure el contrato, como posteriormente al finalizar dicha relación. A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter confidencial, conforme a las instrucciones dadas por el mismo. El incumplimiento de las disposiciones legales en esta materia acarreará las sanciones legalmente previstas.

**21.6.- CONTROL DE CALIDAD:** El SEF realizará la comprobación y supervisión de los trabajos contratados. Para tal fin, el responsable del contrato supervisará los informes que se deriven del trabajo realizado por la empresa adjudicataria del Servicio.

Los técnicos de la empresa adjudicataria, recibirán información pormenorizada sobre el procedimiento, normativa y documentación a utilizar, y antes de comenzar la realización del trabajo, llevaran a cabo bajo la directa supervisión del personal especializado en las tareas de justificación económica de expedientes, la verificación y cumplimentación de los informes de liquidación para



asegurar que el trabajo se realizará de acuerdo con los estándares de calidad exigidos por la Administración Regional. Superada la fase anterior, la empresa realizará de forma autónoma el resto del trabajo contratado.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

## 22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- De conformidad con el artículo 67.2.g), del RD 1098/2001 (RGLCAP), el adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento, que como máximo serán de 500 €.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, ya sean tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

22.3.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos la parte correspondiente de sus gastos generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, el beneficio imputable a su gestión, así como los posibles desplazamientos.

## 23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

23.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración.

23.2.- El pago del precio del servicio objeto del presente contrato se realizará por trimestres naturales vencidos, en el que se incluirán las actuaciones realizadas durante ese periodo; aunque se admitirá la posibilidad de incluir actuaciones realizadas en el trimestre inmediatamente precedente y que por cualquier circunstancia no se pudieron liquidar en su momento. A estos efectos, se liquidarán los informes que sean definitivos y que se hayan presentado en documento físico al Servicio Regional de Empleo y Formación, previo informe del responsable del contrato, el Jefe de Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, nombrado para el control y seguimiento de la ejecución del trabajo.

La empresa adjudicataria presentará junto a la factura un documento en el que se relacionarán todos los informes definitivos y que se hayan presentado en documento físico al SEF. El plazo de abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de



contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

**23.3.-** Datos que deben constar en la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

1. Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CODIGO DIR3: A14003218**.
2. Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, **CODIGO DIR3: A14005420** S.E.F.
3. Unidad Tramitadora de la factura: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, **CODIGO DIR3: A14006338** S.G.T. - S.E.F.

**23.4.** En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega del objeto del contrato, se procederá a su recepción, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente Acta.

**23.5.-** Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

## **24.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**24.2.-** El responsable del contrato será el encargado de llevar a cabo el control, evaluación y propuesta de penalidades al Órgano de Contratación, el cual las impondrá mediante acuerdo en el que se recogerá la realización de las mismas.

**24.3.-** El retraso en la entrega de los informes semanales de alta/modificación de centro, y del informe mensual de actuaciones, supondrá una penalización de 500,00 euros por cada semana que se retrase su entrega.

**24.4.-** Igualmente, la no realización de las actuaciones estipuladas, por causas imputables a la empresa contratada, supondrá una penalización de 500,00 euros por cada informe de revisión de especialidad no realizado.

**24.5.-** El importe de las penalidades se descontará del pago del trabajo ejecutado



**24.6.-** En el caso de incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato. (artículo 212.1 TRLCSP)

**24.7.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**24.8.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**24.9.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

## V CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### **25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**25.1.-** La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP.

**25.2.-** En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

### **26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción



de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**27.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia mediante acta de recepción que deberá ser negativa y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado, para lo cual el acta habrá de fijar un plazo. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se documentará esta circunstancia en acta de disconformidad, en tal caso quedará la Administración exenta de la obligación de pago, y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.-** Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223, 224 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Serán causas específicas de resolución de este contrato:

- El incumplimiento injustificado y reiterado de las indicaciones esenciales que, para mejor realización del servicio, se le comuniquen desde el órgano de contratación.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Cuando se hayan alcanzado, de forma positiva, las actuaciones correspondientes al precio de adjudicación, previo informe del responsable del contrato que así lo refleje.

**28.2.-** La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

**28.3.-** Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



## 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena punto 6 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones:

Se reducirá el 2% el precio del contrato, no realizando las sesiones necesarias, hasta llegar a dicho porcentaje.

Así mismo el órgano de contratación del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia podrá modificar el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 210, 219 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación del plazo de ejecución o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato de servicios, incluidas las prórrogas, previsto en el artículo 303 del TRLCSP.

En el supuesto que con posterioridad a la formalización del contrato razones de interés público aconsejen la necesidad de introducir modificaciones en el contrato que no se hubieran podido prever en los Pliegos o en el anuncio de licitación, se deberá estar a lo previsto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato que se acuerden conforme a lo previsto en el citado artículo 107, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El contratista no podrá realizar modificación alguna en el contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación.

## 30.- PLAZO DE GARANTÍA.

**30.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la entrega de los informes definitivos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**30.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

## 31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.



**31.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**31.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**32.1.** El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, modificarlos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**32.2.** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

### **33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en un plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad del SEF, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.



- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.
- Comunicar inmediatamente al SEF la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

Murcia, a 14 de julio de 2015

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Fdo. Soledad Maria Rubio Sánchez

VºBº LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN



Fdo. Mª Paz Nicolás Carrilero



**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa ..... con CIF nº....., para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”  
 .....  
 .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todos y cada uno de los requisitos de capacidad, representación y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, y en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa de ello prevista en el presente pliego.

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



**A N E X O II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. ...., DNI nº ....., con domicilio en .....,  
 TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., (en el caso de actuar en representación) como representante de  
 ..... CIF o DNI nº....., con domicilio en  
 .....; enterado del anuncio inserto en..... el día ... de  
 ..... de 201\_, y de las condiciones para concurrir a la contratación del servicio “[denominación contrato]”, cree que se encuentra en  
 situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total IVA EXCLUIDO de.....EUROS, (..... €), más el correspondiente I.V.A.(.....%)....., lo que supone un precio total IVA INCLUIDO de .....

[Lugar, fecha y firma]

**En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.**

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



